

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ
SINCELEJO – SUCRE**

PACTO DE CONVIVENCIA



PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado con la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, es el resultado de consensos y un acuerdo colectivo expresado en compromisos que se asumen con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo personal y una convivencia armoniosa.

Este pacto de convivencia establece los parámetros y orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades institucionales y normalizan las relaciones entre los estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y demás personas que participan en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Es en síntesis, la carta de navegación para resolver las situaciones conflictivas que se presenten en la institución educativa y por tanto; propicia los elementos para: ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, motiva la promoción de los principios, valores y propósitos Institucionales, garantiza el pleno desarrollo de la personalidad dentro de los límites que fija la ley, favorece la permanencia y promoción de los estudiantes, es flexible y sujeto a cambios de acuerdo a las nuevas normas que establezca el marco jurídico, necesidades o problemáticas que surjan dentro de la comunidad, favorece la aplicación de los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los elementos personales y de uso colectivo (instalaciones locativas y dotación de las mismas), fomenta la práctica de las reglas de higiene personal y de salud pública, garantiza el acatamiento de las normas de conducta de los estudiantes, docentes, directivos, administrativos en un ambiente de respeto mutuo, define los procedimientos para resolver con oportunidad y equitativamente los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa, garantizando la aplicación del debido proceso y los procedimientos a utilizar, establece instancias de diálogo y conciliación, define claramente los procesos de acceso y permanencia de los estudiantes en la institución, determina los correctivos aplicables en caso de contravenciones, garantizando en todo momento el debido proceso y la observancia de una cultura del respeto a los derechos fundamentales por parte de los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO I

CONCEPTOS, FILOSOFIA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y MARCO LEGAL

ARTICULO 1. Se tendrán como conceptos básicos en el presente Pacto de Convivencia los siguientes:

PACTO DE CONVIVENCIA. La Convivencia es para la Institución Educativa José Ignacio López el conjunto de acuerdos establecidos y sistematizados al interior de la comunidad educativa, acordados por padres de familia, estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo; que permite la formación de un ciudadano íntegro, partiendo del reconocimiento de que cada persona posee derechos y deberes en una sociedad.

CONCILIACIÓN Es el proceso mediante el cual las partes logran acuerdos, establecen la negociación de los intereses sin renunciar a sus principios, analizan

el problema para buscar soluciones mediante el diálogo, teniendo la posibilidad si así lo requieren, de acudir a la intervención de terceros

ESTUDIANTE: Es toda persona que mediante el contrato de la matrícula se vincula a la Institución, generando con ello una relación de derechos, deberes, compromisos y estímulos. Como centro del proceso curricular debe estar dispuesto a colaborar con los educadores y sus padres en su formación y desarrollo

DERECHO: Todos los beneficios que le corresponden al estudiante de acuerdo con la Constitución, la legislación vigente y los convenios internacionales.

DEBER: Principios éticos, morales, sociales y de convivencia que está obligado a cumplir todo miembro de la comunidad educativa.

CORRECTIVO: Estrategia que busca modificar un comportamiento inadecuado y que contribuye a una formación integral de la persona.

LIBERTAD: Facultad de elegir dentro de los parámetros legales todo aquello que contribuya a la realización personal y social.

RESPONSABILIDAD: Es la capacidad que tiene cada persona para tomar decisiones y comprometerse con ellas, asumiendo las consecuencias que éstas le impliquen.

CONDUCTO REGULAR: Procedimiento a seguir para solucionar un conflicto, para reconocer derechos, exigir el cumplimiento de deberes, imponer correctivos y otorgar estímulos.

EDUCADOR: Es el orientador o guía que propicia un ambiente de confianza, respeto y valoración de los alumnos, coadyuvando de esta manera a su formación integral.

PADRE DE FAMILIA o ACUDIENTE: Es el responsable de la formación de su hijo, hija o persona bajo su tutoría; la cual se inicia en el hogar y continúa en la Institución Educativa; haciéndose más efectiva en la medida en que haya vínculo entre el hogar y la Institución.

FALTA: Es toda contravención al pacto de convivencia que conlleve al incumplimiento de deberes, incurrancia en prohibiciones o al abuso y extralimitación en el ejercicio de los derechos.

FALTA LEVE: Es considerada aquella situación que afecte en grado mínimo el desarrollo normal de las actividades institucionales o afecte las buenas costumbres de la comunidad educativa. La reiterada incurrancia en las mismas, da lugar a ser catalogada como falta grave.

FALTA GRAVE: Son aquellas que interfieran el desarrollo normal de las actividades institucionales e invadan la esfera de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa. Igualmente se incluyen aquí todo lo que atente contra la Institución como daños o perjuicios materiales. La reiteración de ella da origen a ser catalogadas como faltas gravísimas.

FALTA GRAVISIMA: Son todas aquellas situaciones que por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente la normalidad institucional, perjudican física o psicológicamente a miembros de la comunidad educativa o la Institución misma; como: atentar contra la integridad física, irrespeto al buen nombre y costumbres de la comunidad educativa. También constituye falta gravísima la reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves o las conductas previstas como tales en las normas penales colombianas.

CONFLICTO: Es toda diferencia inherente a la vida humana porque las personas son diferentes y poseen descripciones singulares de sus realidades y consecuentemente, exponen puntos de vista distintos y a veces encontrados.

ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL La Institución Educativa José Ignacio López forma hombres y mujeres íntegros, participativos y con espíritu democrático. Ofrece el servicio educativo en los ciclos de educación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Esta última, esta diversificada en diferentes énfasis según intereses de los estudiantes, necesidades de la sociedad y condiciones institucionales. Asume en su Proyecto Educativo Institucional-PEI- una educación no solo académica sino articulada a la formación para el trabajo con énfasis en Múltiples Desarrollos para atender tanto a la integralidad del ser como a la pluralidad de actividades laborales.

PARAGRAFO 1. Son características Institucionales:

La diferenciación sin discriminación de la condición socioeconómica y cultural de su población.

La identificación de los diferentes niveles o dominios cognitivos, psicomotrices y socio-afectivo de sus estudiantes.

La existencia de una diversidad de metodologías generadas al interior del Institución.

La existencia de variados criterios y enfoques pedagógicos, lo cual permite una educación amplia y no confesional.

El ofrecimiento directo o mediante convenios de todos los niveles de educación formal.

La integración de toda la población estudiantil a variadas actividades Inter y extramurales.

La participación en eventos culturales y deportivos tanto a nivel oficial como del sector privado.

Parágrafo 2 Los principios que caracterizan la educación en la Institución son:

La socialización y la autonomía

La libertad y la democracia

La racionalidad y el espíritu científico

Lo físico y lo estético

Lo afectivo, ético y valorativo

La educación ambiental

La diferencia y la pluralidad en la tolerancia

La Educación en la vida y para la vida.

Parágrafo 3. Algunos valores que fundamentan la filosofía institucional son: Identidad, Responsabilidad, Honestidad, Respeto, Solidaridad Lealtad, Fidelidad, Tolerancia, Alegría, Autoestima, Autonomía, Cuidado de la salud y del medio ambiente.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Son principios institucionales los siguientes;

FLEXIBILIDAD: Aunque se definan unos parámetros, unos conductos y unos procedimientos, las relaciones interpersonales son ricas en matices y situaciones novedosas que requieren de un estudio y raciocinio, y exigen del educador y de la institución, hacer de la norma una herramienta ágil y no una barrera rígida.

HUMANISMO: Las normas se concertan para garantizar el bienestar de las personas de una institución, sin olvidar que somos seres humanos con problemas

y situaciones particulares dignas de comprensión y tolerancia, más no de permisividad.

EQUIDAD: La institución no tiene ningún tipo de discriminación ni preferencias; los acuerdos, sanciones y estímulos serán aplicados en igualdad de condiciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

PARTICIPACION: En todas las acciones de programación, ejecución y evaluación de actividades, aplicación de normas, procesos y demás situaciones de la institución; estudiantes y padres de familia, así como los demás miembros de la institución, son protagonistas y libres de aportar todas sus ideas en beneficio de sí mismo, de la institución y de sus propios deberes y derechos.

INCLUSIÓN: La institución es incluyente en la medida que garantiza el acceso de todos los estudiantes sin distinción de raza, credo religioso u otra variable de comportamiento social; siempre que cumplan con las condiciones establecidas para su admisión y cumplan lo pactado en la misma.

ARTÍCULO 4 OBJETIVOS GENERAL. El objetivo General de este PACTO DE CONVIVENCIA es orientar el cumplimiento de los principios que guían la convivencia social de la comunidad educativa en sus distintos niveles en procura de la formación integral y de calidad.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Son objetivos específicos del presente PACTO DE CONVIVENCIA

Garantizar el orden y el bienestar a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes.

Brindar las condiciones mínimas para la realización de un proceso educativo cualificado.

Disminuir al máximo las situaciones conflictivas en la institución.

Posibilitar la solución concertada de los conflictos generados en el proceso educativo, por los miembros de la comunidad educativa.

Hacer de la institución un verdadero escenario de paz y convivencia.

Aportar a la paz de las futuras generaciones mediante la adquisición de las competencias ciudadanas que favorezcan el uso del diálogo y la conciliación, como mecanismo de solución de conflictos y el respeto por las diferencias.

Hacer de la I. E un lugar agradable y alegre en el cual todas las personas sean tratadas como tales y lo demuestren con el sentido de pertenencia.

Posibilitar una formación integral de los estudiantes por medio del rescate y racionalización de valores como: puntualidad, identidad, convivencia, solidaridad, responsabilidad y autoestima

Capacitar al estudiante en el desarrollo de su autonomía e inteligencia para pensar por sí mismo con sentido crítico desde el ámbito moral e intelectual.

Fomentar las buenas relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, grupos étnicos, culturales, sexuales y de clero

ARTÍCULO 6. MARCO LEGAL.

El marco legal que sustenta el presente pacto de convivencia es el respeto al estado social de derecho y las normas que el estado colombiano ha establecido para regular el desarrollo de la educación, los derechos sexuales y reproductivos, así:

- Constitución política
- DECR 2277/79

- DECR 1860/94
- LEY 115/1994
- LEY 734/02
- DEC 1278 de 2002
- LEY 1098/06
- DEC 1290/ de 2008
- LEY 1620/15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013

Este pacto de convivencia se rige por las siguientes normas: La Constitución política de Colombia de 1991. Art. 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente”.

La ley general de educación (ley 115 de 1994), artículo 1. Objeto, literal e: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Ley 115, fines artículo 5, numeral 2: “La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, de pluralismo, de justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.”

Artículo 91 de la ley 115: “El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente de su propia formación integral, el proyecto educativo institucional reconocerá este carácter.”

Ley 115, artículo 87: “Reglamento o Manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los padres o tutores y los educandos; al firmar la matrícula correspondiente o la renovación de la misma, en representación de sus hijos, estará aceptando el mismo”.

La corte constitucional en su fallo “Sí a la disciplina de los colegios”, manifiesta: “los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices disciplinarias. Que es deber de los estudiantes respetar el reglamento y las buenas costumbres y la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salidas de clases, descansos, salidas y asistencias, y el debido comportamiento y respeto con sus profesores y compañeros”.

El artículo 92, “formación del educando: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico, y técnico, lo mismo que a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporaran en el proyecto educativo institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades del educando, en especial las capacidades para la toma de

decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración, eficiencia en tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación”.

Ley 115, artículo 96, Evaluación y Promoción de estudiantes. La corte dice: “Se permitirá la reprobación de estudiantes en todos los grados y permite la expulsión del alumno de la institución por bajo rendimiento y mala disciplina. Se establecen dos condiciones: Que esté establecido en el Manual de Convivencia y se garantice el debido proceso, aspectos estos que no vulneran el derecho a la educación”.

Ley 1098/2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA V LA ADOLESCENCIA” Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Ley 133 de 1994 (Derecho de libertad religiosa y de culto).

La Convención internacional de los derechos de los niños y las niñas.

Ley 375 de 1997 (Ley de la juventud).

Ley 734 de 2002 o código único disciplinario de los trabajadores oficiales Art. 33,34, 35.

Decreto ley 2277 de 1979 Estatuto docente y Resolución 13342 de 1982.

Decreto 1860 de 1994. Art. 17(Pautas para la elaboración del manual de convivencia).

El decreto 1290/2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

CAPITULO II INGRESO ADMISIONES Y MATRICULA

Artículo 7. INGRESO. La Institución ADMITIRA la población estudiantil que se presente para los diferentes niveles de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, los lineamientos del MEN, la ley general de educación y reglamentación establecida por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA. La matrícula o la renovación de la misma en la Institución Educativa José Ignacio López, es el acto formal mediante el cual se firma un compromiso y se adquiere la calidad de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y la aceptación expresa de los padres de familia o acudientes y, del estudiante; de aceptar la filosofía institucional y acatar el Pacto de Convivencia. Se realiza una sola vez, pero deberá renovarse cada año lectivo. Para la matrícula o su Renovación es indispensable la presencia del padre de familia o acudiente. Solo están exentos de esta condición los estudiantes que

hayan cumplido la mayoría de edad y pertenezcan a la jornada nocturna o programas especiales.

Artículo 9. DILIGENCIA DE MATRÍCULA. Para matricularse el ingresado debe presentar los siguientes requisitos:

- Registro civil de nacimiento O copia tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía
- Documento de identidad.
- Fotos con las características exigidas.
- Certificados de estudios anteriores al grado que aspira cursar
- Fotocopia de factura de un servicio público domiciliario.
- Fotocopia de carnet u otro documento que lo acredite como afiliado a una EPS o al Sisbén.
- Liberación del Simat cuando provenga de otro establecimiento educativo
- Otros acordes con el Nivel y Modalidad Educativa Cursada

PARÁGRAFO: En la jornada nocturna, además de los requisitos anteriores, el estudiante debe presentar constancia de trabajo.

Artículo 10. LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA. Ésta se tramitará en el lapso señalado en el Calendario Escolar establecido anualmente por la SEM, atendiendo las disposiciones legales.

Artículo 11. PERMANENCIA. La Institución tiene como principio propiciar un ambiente para favorecer la permanencia de los estudiantes. El estudiante que repruebe un grado por primera vez, tendrá derecho a continuar estudios en la Institución, excepto si ha incumplido el PACTO DE CONVIVENCIA. Cuando un estudiante repruebe por segunda vez el mismo grado, su continuidad estará sujeta a lo determinado por el Consejo Directivo y en caso de contar con la favorabilidad de continuar una tercería y la reprobación, no podrá continuar sus estudios en la institución.

Artículo 12. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se pierde la condición de estudiante José Ignacista en una de las siguientes circunstancias:

Por Obtención del título de bachiller.

Por retiro voluntario solicitado por los padres de familia o acudientes.

Por reprobar dos o más veces un mismo grado.

Por haber sido expulsado de la Institución al haber violado reiterativamente el PACTO DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO III

J

ORNADAS, HORARIOS DE CLASES Y UNIFORMES

Artículo 13. JORNADAS. La Institución Educativa José Ignacio López brinda el servicio educativo a sus estudiantes en Cuatro jornadas: matinal, vespertina, nocturna y Sabatina.

Artículo 14. HORARIO DE LA JORNADA MATINAL:

De 6:20 a.m. a 12:20 p.m. para los docentes.

De 6. 20 a.m. a 12:10 M. para los estudiantes con horas de 55 minutos. DE SECUNDARIA Y MEDIA

.

DE 7 A 12 PARA PRIMARIA
7-11 TRANSICION

Artículo 15. HORARIO DE JORNADA VESPERTINA:

De 12:20 p.m. a 6:00 p.m. para docentes y estudiantes de secundaria. Y MEDIA
12.20 6.10 ESTUDIANTAES

Artículo 16. HORARIO DE JORNADA NOCTURNA:

De 6:10 p.m. a 10: 20 p.m

Parágrafo Los estudiantes de la jornada de los sábados el horario es de 7:30 a.m.
a 4:30 p.m con un intervalo de descanso de 12:m a 1 p.m.

Artículo 17. PERÍODOS DE CLASES. La duración de los periodos de clases se justifica en razón de las tres jornadas, y en cumplimiento de las circulares emanadas de la Secretaría de Educación.

Artículo 18. UNIFORME DE DIARIO. El uniforme diario del personal masculino es pantalón azul; camiseter blanco manga corta y el escudo de la Institución adherido como bolsillo en el lado izquierdo, zapatos y correa negros.

Para el personal femenino es falda a cuadros, de pliegues, camiseta blanca manga corta y el escudo de la Institución adherido como bolsillo en el lado izquierdo, zapatos negros y medias blancas.

Artículo 19. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uniforme de educación física para todos los estudiantes está conformado por una sudadera de color rojo con la sigla I.E.J.I.L. en la pierna izquierda de misma, suéter blanco con el escudo de la Institución en el lado izquierdo, zapatos deportivos blancos.

Parágrafo 1. Este uniforme lo portarán los estudiantes solamente los días que en su horario tengan educación física o cuando la Institución lo considere pertinente.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes del grado once portarán un suéter alusivo a la promoción un día a la semana concertado con la Coordinación de disciplina.

CAPITULO IV

DERECHO Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. DEBERES. Son deberes de los estudiantes

- a. Acatar y cumplir la constitución política de Colombia, las disposiciones previstas en la Ley General de Educación, en el Proyecto Educativo Institucional PEI y en este PACTO DE CONVIVENCIA.
- b. Reconocer a la Institución Educativa José Ignacio López como el centro educativo elegido para su formación: Identificarse con su filosofía, respetar sus símbolos y signos (bandera, escudo, himno y uniformes), y defender el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- c. Respetar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Velar por el cuidado de su salud física y mental.
- e. Conocer y cumplir las normas de convivencia establecidas por la Institución.

- f. Contribuir eficazmente a fomentar en la comunidad educativa actitudes de respeto, solidaridad, colaboración, unidad y pertenencia, que propicien el armónico accionar institucional.
- g. Practicar los valores que corresponden a la formación integral que ofrece la Institución
- h. Cumplir con exactitud el horario establecido para las clases, las celebraciones culturales, sociales, deportivas y extramurales que organice la Institución.
- i. Cuidar la planta física y los enseres dispuestos para su formación.
- j. Responder oportunamente por los daños materiales causados dentro del establecimiento.
- k. Demostrar dentro y fuera, sentido de pertenencia y lealtad a la institución.
- l. Emplear un lenguaje culto y cordial en las relaciones interpersonales dentro y fuera del plantel. Contribuir con su comportamiento a crear un ambiente de estudio y disciplina facilitando el normal desarrollo de las clases.
- m. Desarrollar con responsabilidad las distintas actividades académicas para su formación.
- n. Conseguir y traer los recursos necesarios para desarrollar cada actividad académica que facilite la adquisición de sus conocimientos y competencias.
- m. Justificar por escrito las inasistencias a clases u otras actividades a las que esté obligado a participar.
- n. Usar el uniforme de acuerdo con lo estipulado en el pacto de convivencia dentro y fuera del plantel
- ñ. Contribuir con el desarrollo de los programas académicos y logros propuestos en las diferentes áreas y asignaturas.
- o. Portar y presentar el carné estudiantil cuando le sea solicitado.
- p. Cumplir y acatar los diferentes reglamentos de: Biblioteca, Restaurante escolar, Laboratorios, Aulas Especializadas y otros.
- q. Obtener todos los estándares, logros conceptuales, procedimentales y actitudinales de las diferentes áreas y asignaturas y de las actividades obligatorias, acorde con lo establecido en la ley 115/94, decreto 1860/94 y decreto 1290 de 2009 y su reglamentación.
- r. Tener en su registro escolar los documentos exigidos por la institución o actualizarlos cuando hayan perdido vigencia o se requieran.
- s. Cumplir con el Servicio Social Comunitario Obligatorio y en caso de reprobalo debe repetirlo por ser un trabajo netamente práctico y pertenecer sus logros a la parte obligatoria del currículo.
- t. Cumplir con todos los compromisos financieros y cancelar las deudas pendientes por concepto de daños en instalaciones de la Institución, libros u otros elementos del centro de recursos o de otra dependencia, al momento de solicitar la renovación de la matrícula, retiro u obtener su graduación.
- u. Los demás contemplados en las disposiciones como la ley de la Infancia y adolescencia y demás normas concordantes

Artículo 21. DERECHOS. Son derechos de los estudiantes

- a. Los contemplados en la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006)
- b. Recibir una educación integral coherente con la filosofía, principios y valores de la Institución.
- c. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

- d. Participar en los diferentes procesos de elecciones que se adelantan en la Institución Educativa, conforme a las normas legales, para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos y de control del Gobierno Escolar
- e. Ser atendido respetuosamente por los docentes, directivos y personal administrativo.
- f. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la institución.
- g. Obtener información sobre programas académicos, estándares y logros propuestos en las respectivas asignaturas.
- h. Participar activamente en los eventos deportivos y culturales, programados dentro o fuera de la institución.
- i. Obtener el permiso para representar a la Institución en eventos en las que fuere invitada.
- j. Recibir estímulos establecidos por la Institución por su participación en actividades académicas, deportivas, artísticas y de convivencia.
- k. Solucionar los conflictos a partir de la práctica del diálogo y el procedimiento establecido por la Institución
- l. Obtener información suficiente, objetiva y oportuna de los resultados académicos
- m. Conocer y ser informado de las anotaciones hechas en el observador del estudiante.
- n. Recibir orientación para su participación de las instancias del Gobierno Escolar.
- o. En caso de proceso disciplinario, de un seguimiento actitudinal o comportamental, conocer las anotaciones que se hacen en el proceso en los libros o fichas establecidas y ser escuchado y anotados sus descargos. Obtener la promoción anticipada en caso de rendimientos académicos que así lo ameriten.

Artículo 22. ESTIMULOS Y DISTINCIONES. Los alumnos se harán acreedores a distinciones acorde con su rendimiento académico y comportamental.

La Institución Educativa José Ignacio López reconoce y otorga estímulos a los estudiantes que se destacan en los diferentes aspectos de la vida escolar:

- c. Izar la bandera en actos determinados para tal fin.
- d. Diploma de mejor estudiante en cada uno de los grados
- g. Diploma al mejor estudiante bachiller.
- h. Reconocimiento a la excelencia a estudiantes de cada grado y curso, que obtengan los mejores resultados en la parte académica y exámenes ICFES. Diploma de honor a estudiantes que se destaquen en la parte comportamental, liderazgo u otra actividad escolar.
- i. Representar a la Institución en eventos interinstitucionales de carácter académico, deportivo o cultural.
- j. Reconocimiento a estudiantes o grupos de estudiantes que se destaquen en actividades ambientales, deportivas, científicas, culturales y colaboración en las que deje bien representado a la Institución
- k. Integrar el Gobierno Escolar.

Parágrafo Se otorgará Matrícula de Honor a dos estudiantes de cada curso, destacados por la excelencia en su formación académica y comportamental. Los estudiantes distinguidos quedan exentos del pago por aportes de derechos

académicos establecidos en la institución para el año siguiente. Éstos serán elegidos por los profesores del grado.

Artículo 23. SALIDAS INSTITUCIONALES. Se entiende por salida institucional el desplazamiento de los estudiantes a lugares dentro y/o fuera de la ciudad, con propósitos pedagógicos claramente establecidos, acompañados del (los) profesor (es) responsables de la actividad y con previo cumplimiento de los requisitos. En ningún caso se autorizan excursiones de carácter turístico.

a. Objetivos

Desarrollar el espíritu planteado en los principios filosóficos que enmarcan el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

b. Requisitos

- 1) Ser planeadas, organizadas y ejecutadas por los docentes bajo la responsabilidad institucional.
- 2) Ser entregada la propuesta al Coordinador Académico del respectivo nivel, con un (1) mes de anticipación, previa aprobación del Jefe de Área.
- 3) Ser presentada por el Coordinador Académico ante el Consejo Académico para su aval.
- 4) Ser autorizada por los padres, la asistencia de los estudiantes en un (1) desprendible adjunto de la circular informativa de la salida.
- 5) Ser entregado al Coordinador Académico respectivo, el informe correspondiente posterior a la salida.

PARAGRAFO 1. Ningún docente podrá dar permiso a los estudiantes para salir de la institución a realizar actividades diferentes a las clases.

PARAGRAFO 2. En las salidas institucionales se deben vincular a padres de familia y serán realizadas una vez cumplan los requisitos arriba referenciados y en caso de no cumplirse la asistencia del 90% del grupo, grado o nivel, la coordinación académica evaluará la situación y autorizará o negará su realización.

PARAGRAFO 3 La Coordinación Académica solo autorizará las salidas en casos de representaciones Institucionales a eventos académicos, científicos, culturales, deportivos y otros y debe establecer los criterios para la conformación de los grupos representativos.

CAPITULO V.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 24. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES. Son derechos de los padres o acudientes los siguientes:

1. Pertenecer a la Asociación de Padres de familia.
2. Elegir y ser elegidos a los cargos representativos en la Institución Educativa: Asociación de Padres, Escuela de Padres, Consejo Directivo y Comités varios.

3. Ser atendidos y escuchado en sus reclamos o críticas cuando se hagan en forma comedida y con razones válidas.
4. Conocer el Manual de Convivencia y propiciar su cabal cumplimiento por parte de su hijo.
5. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI; y actuar coherentemente con éste al interior del hogar.
6. Recibir un buen trato de todo el personal de la Institución.
7. Reclamar por el incumplimiento del presente manual, si se diere el caso, siguiendo el conducto regular.
8. Y los demás contemplados en el decreto 1286 de 2005 y código de infancia y adolescencia

Artículo 25. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES. Son deberes de los padres o acudientes los siguientes:

1. Brindar a su hijo (a), acudido(a) la protección material, física y afectiva en un ambiente de convivencia hogareña.
2. Firmar la documentación exigida durante el proceso de la matrícula y en la fecha establecida por la Institución.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de Padres de familia, entrega de boletines, citaciones especiales para tratar asuntos académicos o disciplinarios de su hijo(a) o acudido (a), y otras actividades programadas.
4. Controlar el uso de elementos distractores como la TV, la Internet, celular y demás artefactos tecnológicos cuando estos afecten el rendimiento académico o comportamental del estudiante.
5. Velar porque su hijo (a) o acudido (a), asista diaria y puntualmente a las actividades escolares y extraescolares y justificar por escritos las ausencias en caso de enfermedad o fuerza mayor.
6. Responder oportunamente por daños que su hijo(a) o acudido (a), causen a la Institución o a otra persona.
7. Dar un buen trato a los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Proporcionar a su hijo (a) o acudido (a), todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
9. Adquirir seguro para su hijo(a) o acudido, contra accidentes.
10. Fomentar un ambiente propicio para el desarrollo académico y de valores éticos y morales al interior del hogar.

11. Y los demás contemplados en el decreto 1286 de 2005 y código de infancia y adolescencia

Capítulo VI

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 26. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7o al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Proceso para abordar situaciones Tipo I: **El/la docente que evidencie la falta tiene la obligación ética de abordarla y realizar el siguiente procedimiento:**

Se dialoga y se hacen acuerdos: Reunir partes involucradas en conflicto para mediar, exponer puntos de vista, fijar soluciones imparciales, equitativas y justas, buscando la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación, (Decreto 1965/2013). Dejando en todo caso, constancia del proceso seguido en el observador del estudiante.

- 1. Ante reincidencia:** Se hace registro en el observador del estudiante y se promueve una acción formativa de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Decreto 1965/2013).
- 2. Si incurre por tercera vez:** Se cita al padre, madre y/o acudiente y se remite la situación a coordinación, se hace seguimiento del caso y de los compromisos para verificar la efectividad de la solución o para acudir a otras instancias (orientación, comité escolar de convivencia – si el caso lo amerita -), siguiendo el debido proceso establecido en el presente manual. (Decreto 1965/2013).

Son situaciones de tipo I:

- a. Llegar tarde al colegio, al inicio de cualquier clase o actividad institucional o evadir clase.
- b. Retirarse del salón de clase sin permiso del profesor.
- c. Utilizar vocabulario soez o agresivo.
- d. Comer en los salones en horas de clase o en actos públicos en general. Se exceptúa el consumo del refrigerio como un ejercicio pedagógico y de formación de hábitos sanos.
- e. Participar en cualquier juego de azar dentro del colegio y hacer apuestas.
- f. Portar reproductores de audio o de video u otros equipos que no hayan sido solicitados por docentes o directivos docentes. En cualquier caso, el estudiante se hará responsable de lo que traiga y no el docente ni el colegio.
- g. Activar celulares en horas de clase o en actos de comunidad. Para este y el anterior numeral, en caso de que su activación afecte labores pedagógicas, el objeto le será retenido en coordinación y se devolverá al acudiente.
- h. Depositar basura en lugares no adecuados.
- i. Ocasionar daños a la planta física, equipos, mobiliario o material didáctico en forma accidental.
- j. Portar el uniforme en forma incompleta o con prendas o adornos adicionales, o portar el uniforme que no corresponde al horario establecido.
- k. No realizar las actividades propuestas en clase, actos culturales o recreativos.
- l. Permanecer en los sitios no autorizados
- m. Generar o posibilitar expresiones inadecuadas como el manoseo o exhibicionismo.
- n. Uso inapropiado de los baños.
- o. No presentar excusas a tiempo de su inasistencia.
- p. Abandonar sus pertenencias sin tener la debida precaución de cuidarlas.

2. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Proceso para abordar situaciones de Tipo II: El/la docente que vea la falta tiene la obligación ética de abordarla y reportarla a coordinación, haciendo uso de los siguientes procedimientos:

Toda situación de tipo II: Escuchar a las partes involucradas, se impulsa acción formativa, se cita el padre, madre y/o acudiente y se hace el registro en el observador de todos los estudiantes involucrados. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud a los involucrados, remitiendo a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requiera restablecimiento de derechos remitir a las autoridades competentes. Actuación de la cual se deja constancia.

Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Actuación de la cual se dejará constancia.

Reincidencia: Se revisa la acción formativa, el seguimiento al estudiante, se cita al padre, madre y/o acudiente de todos los estudiantes involucrados dejando constancia de las citaciones y se remite a orientación. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Se cita al padre, madre y/o acudiente, se reúne el Comité Escolar de Convivencia Institucional convocado por el rector y luego de escuchar al estudiante y a su representante legal. El presidente del Comité Escolar de Convivencia Institucional informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información. El Comité Escolar de Convivencia puede adoptar como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud Integral

Son situaciones de tipo II:

Amenazar, intimidar, agredir física o verbalmente, por medios virtuales u otra forma de matoneo a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- a. Utilizar términos, ademanes o movimientos que afecten la dignidad de las personas.
- b. Ocasionar de manera premeditada acciones que pongan en peligro la salud, la integridad y/o la vida de algún miembro de la comunidad educativa.
- c. Retirarse del colegio o de las actividades escolares sin autorización de coordinación o rectoría.
- d. Evadir clases en forma frecuente.
- e. Asumir actitudes irrespetuosas, burlonas o desafiantes hacia un docente u otro miembro de la comunidad educativa cuando se realice un llamado de atención
- f. Encubrir a estudiantes que han cometido faltas.

- g. Utilizar el nombre del colegio para la realización de actividades sin previa autorización.
- h. Impedir el acceso a clases o al desarrollo de ellas, por medio de bloqueos o tomas, afectando la convivencia.
- i. Presentar reiteradamente indisciplina en clases o actos de comunidad.
- j. Irrespetar los símbolos patrios, de la ciudad o del colegio.
- k. Participar o instigar peleas dentro o fuera de la institución que no generan lesiones personales.

3. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Proceso para abordar situaciones de Tipo III: El/la docente que vea la falta tiene la obligación ética de abordarla y reportarla a la coordinación de convivencia, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. **A la primera situación de tipo III:** Escuchar a las partes involucradas, se impulsa acción formativa, se cita el padre, madre y/o acudiente de los estudiantes involucrados y se hace el registro en el observador. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud a los involucrados, remitiendo a las entidades competentes. Dejar constancia. El presidente del comité escolar de convivencia informará de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia. Dejar constancia. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
2. **A la segunda situación de tipo III:** Además de realizar los procedimientos del numeral anterior, se remitirá el caso a la instancia mayor (Consejo Directivo), dando cumplimiento al conducto regular.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

Son situaciones de tipo III:

- a. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- b. Participar o instigar peleas dentro o fuera de la institución que generan lesiones personales.
- c. Ingresar a sitios legalmente prohibidos para menores de edad, portando el uniforme del colegio.
- d. Portar, comprar, vender, guardar, y/o suministrar armas, material pornográfico dentro de la institución.
- e. Portar, comprar, vender, guardar, consumir y/o suministrar cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución o presentarse bajo el efecto de ellas.
- f. Suplantar a padres o acudientes en firmas, excusas, permisos, notas e informes.
- g. Desprestigiar el buen nombre del colegio mediante la ejecución de actos delincuenciales o que afecten la moral pública.
- h. Pertenecer a cualquier grupo que atente contra el bienestar moral, físico o psicológico de algún miembro de la comunidad educativa.
- i. Alterar y falsificar documentos, valoraciones, firmas, registros y evaluaciones.
- j. El hurto comprobado.
- k. Usar la extorsión de cualquier forma dentro o fuera del colegio con integrantes de la comunidad Joseignacista

Parágrafo 1. En todas las fases del debido proceso, sea por situaciones de tipo I, II o III, han de asegurar docentes y directivos que se garantice la prevalencia de los derechos, aplicación de principios comunes (Principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado), la interposición de recursos por parte de los estudiantes, la corresponsabilidad, la perspectiva de género, se les apliquen los principios de favorabilidad y de presunción de inocencia, la proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos Ley 1581 de 2012

PRINCIPIOS PEDAGOGICOS DE REPARACIÓN

Cuando un estudiante de la comunidad Joseignacista haya puesto en peligro o vulnerado un principio regulador de convivencia, el estamento competente para después de analizada la conducta, generará los compromisos correspondientes o las determinaciones necesarias, las cuales tendrán carácter eminentemente pedagógico y formativo.

1. **De reparación:** Cuando un estudiante haya vulnerado uno o varios de los principios reguladores, asumirá con el padre, madre de familia y/o representante legal una actitud de reparación del daño, sea éste material o personal, dicho mecanismo tiende a generar tres estrategias:
 - La reparación del daño material, personal o moral.
 - La reconciliación personal con los afectados y con la comunidad Joseignacista.
 - La reconstrucción de las relaciones sociales.
2. **Pedagógicos y formativos:** Los principios pedagógicos y formativos propuestos por la instancia correspondiente tendrán tres principios fundamentales:

- Razonabilidad de la decisión.
- Proporcionalidad entre el daño causado y la imposición de la decisión.
- Necesidad de la decisión tomada.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios, la instancia correspondiente asumirá una o varias de las siguientes decisiones:

- **Reconvencción escrita:** cuando la vulneración de algún principio no haya implicado perturbación grave de la convivencia, será consignado en el observador del estudiante.

Es competencia del o la docente.

- **Compromiso escrito con acudiente y estudiante:** Cuando la vulneración de algún principio implique perturbación de la convivencia social.

Es competencia de la docente y el o la coordinador(a).

- **Compromiso académico y/o convivencial:** Cuando el/la estudiante no asume con responsabilidad sus compromisos académicos y/o convivenciales.

Es competencia del o la docente y coordinación.

- **Matrícula en observación:** Cuando el/la estudiante de manera reiterada asume comportamientos que lesionan o ponen en peligro el bienestar común o la convivencia.

Competencia de la coordinación y rectoría.

- **Suspensión parcial del proceso escolar con prestación del servicio social comunitario:** Cuando se han vulnerado de manera grave principios reguladores de la convivencia.

Competencia de la coordinación y rectoría.

- **Cancelación de la matrícula:** Cuando no se asumió una actitud de cambio y compromiso con su propia formación es *competencia de la Rectoría y Consejo Directivo*

Las anteriores medidas tienen un carácter eminentemente pedagógico y parten del supuesto institucional de la permanencia y retención del estudiante en el sistema educativo, garantizándole el derecho a la educación, derecho que implica una doble connotación: por un lado el derecho a la educación como derecho fundamental y por el otro es la prestación de un servicio público que incluye obligaciones y responsabilidades recíprocas por parte de los(as) estudiantes y los padres, madres de familia y/o acudientes que de no ser asumidas, la institución puede tomar medidas pertinentes, tratando de proteger el bienestar común por encima del interés individual o grupal.

Como base fundamental del proceso de seguimiento se tiene la hoja de vida en el observador del estudiante y la hoja de seguimiento convivencial; en ellos queda registrado los procesos realizados con el/la estudiante, las acciones realizadas, los logros y aciertos, los procedimientos correctivos acordados con los padres, madres y/o acudientes, docentes y directivos.

El proceso de registro debe darse al finalizar cada período académico, como resumen general del desempeño del estudiante en su proceso de formación, de igual forma registrar las sugerencias del plan de mejoramiento.

Para valorar las faltas en las que incurren los estudiantes se debe tener en cuenta:

1. Los comportamientos que desestabilizan el ambiente del estudio.
2. La convivencia pacífica en el desarrollo normal de las actividades institucionales.
3. La edad, el curso y el nivel de escolaridad del estudiante.
4. La frecuencia con la que se comete la infracción.
5. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
6. Los antecedentes convivenciales del estudiante.
7. El impacto que causa la infracción en la comunidad educativa.
8. El seguimiento previo que se ha realizado del comportamiento del estudiante.
9. Los criterios contemplados en el Manual de Convivencia.

El incumplimiento de los deberes acarrea una falta disciplinaria o convivencial. La clasificación como falta tipo I, II o III dependerá del daño causado y de las circunstancias en que sucedieron los hechos.

PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES

1. **Del diálogo y la mediación:** Cuando un estudiante de la comunidad Joseignacista ha puesto en peligro o vulnerado alguno o algunos de los principios reguladores de la convivencia o en lo académico y que afecte el normal desarrollo de las actividades, se procederá a solucionar el conflicto a través del diálogo, la concertación, la mediación, los mediadores, como mecanismos para resolver de manera pacífica el conflicto o la controversia, generando compromisos que se deben cumplir de manera responsable o se tomarán las medidas pertinentes, siempre prevaleciendo el interés general e institucional sobre el interés individual o grupal, sin que ello signifique menoscabar derechos individuales.
2. **Del derecho a la defensa:** De todas maneras, la vulneración de un principio regulador implica que el proceso que se le siga esta mediado por el diálogo y la conciliación y dará lugar al derecho al defensa, mediado por principios de presunción de inocencia, la buena fe, la legalidad de la falta, favorabilidad y preexistencia de la norma.
3. **Del debido proceso:** Son considerados derechos constitucionales que tiene el estudiante cuando es objeto de una inculpación en lo académico y/o convivencial; en el artículo 29 de la Constitución Política y de acuerdo a los artículos 29-30-31 de la ley 1620 de marzo de 2013, se encuentra que es el derecho que tiene toda persona a que antes de ser sancionada, se

curse un proceso mínimo que conste de las condiciones necesarias para que se garantice el derecho a la defensa y del debido proceso de la siguiente manera:

- Exposición del caso: Por parte de quien o quienes conozcan los hechos, explicación de la manera como se ha amenazado o vulnerado algún principio regulador.
- Derecho de defensa de las partes: presentación de descargos por parte del estudiante.
- Presentación, solicitud y controversia de pruebas.
- Conciliación entre las partes
- El estudiante deberá estar asistido en todo momento por el padre, madre, representante legal y/o acudiente que figure en la hoja de matrícula.
- Registro de la situación en el Observador del estudiante, si es el caso
- Comunicación de la decisión del colegio frente a la vulneración de los principios reguladores de la convivencia.
- Presentación de recursos.
- Reposición: En caso de desacuerdo por la decisión tomada, se interpone ante quien tomó la decisión dentro de los cinco días siguientes.
- Apelación: lo decidirá la instancia superior de quien tomó la decisión.

Del conducto regular: Son los pasos que se deben seguir ante los diferentes estamentos del colegio para resolver una situación que implique el peligro o la vulneración de algún principio regulador, éste procedimiento está encaminado a formar y brindar a la comunidad educativa José Ignacista oportunidades para asumir consciente y responsablemente el cumplimiento de los principios reguladores y facilitar reiteradas oportunidades de reflexión y análisis sobre los aspectos que debe promover y mejorar.

Cada vez que se den situaciones de tipo I, II o III que afecten la convivencia escolar, deben tomarse los correctivos necesarios con acciones pedagógicas que permitan la reflexión evitando su repetición. Estas instancias no son secuenciales ni excluyentes, se asistirá a ellas dependiendo de la gravedad de la vulneración de los principios reguladores.

- Primera instancia: Estudiante – Profesor
- Segunda instancia: Estudiante – Padre, madre de familia y/o acudiente y profesor.
- Tercera instancia: Profesor, Director(a) de grupo, padre, madre de familia y/o acudiente y estudiante.
- Cuarta instancia: Profesor, director(a) de grupo, orientación y coordinación.
- Quinta instancia: Coordinación.
- Sexta instancia: Comité de convivencia.
- Séptima instancia: Rectoría.
- Octava instancia: Consejo Directivo.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ARTÍCULO 43, LEY 1098 DE 2006

En la pedagogía de la convivencia se tendrán en cuenta al menos los siguientes principios:

PRINCIPIOS REGULADORES DE CONVIVENCIA

- **Del cuidado propio:** Soy una persona única e irrepetible, por ello partimos de valorar la diversidad y las individualidades; en éste caso es mi responsabilidad asumir estrategias de cuidado e higiene personal, que implican el portar correctamente el uniforme, el aseo de sí mismo, el no consumir sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillos u otros que afecten y/o ponen en grave riesgo mi bienestar y el de la comunidad educativa.
- **De Dignidad Humana:** Concebimos a los estudiantes como un sujeto de derechos, donde el trato que se le da debe partir del mismo concepto de dignidad, que implica la tolerancia, el respeto a su vida, honra, integridad, expresión pensamiento, conciencia, y libre desarrollo de su personalidad entre otros; ser estudiante Joseignacista implica partir de estos supuestos, valorarlos y ponerlos en práctica.
- **De respeto a la diferencia:** Guiará nuestras acciones, la convicción que somos una comunidad de seres distintos buscando bienestar común. En tal sentido respetar la diversidad y propender por alcanzar un clima de tolerancia y armonía.
- **De protección de lo público:** Nuestra institución educativa es oficial y por ello somos responsables del cuidado, protección y conservación de sus instalaciones y sus equipos, consideramos que son patrimonio colectivo y su uso corresponde no solamente a nosotros sino a generaciones futuras, en consecuencia, conservaré, cuidaré y entregaré de manera oportuna los equipos e implementos que se me faciliten para cumplir mis responsabilidades académicas.
- **Del cuidado del entorno:** Somos seres en el mundo, por ello, consideramos que la naturaleza es patrimonio común de todos; en este sentido, el uso de los bienes naturales debe hacerse con respeto y responsabilidad, teniendo en cuenta el bien común. Siendo el mundo habitación natural de la especie humana y el nicho ecológico de la vida, es deber de todos protegerlo y conservarlo con el fin de que la humanidad y los seres vivos, siempre tengan los recursos necesarios para sus subsistencia y progreso.
- **De la legalidad:** La razón de ser de nuestra institución es buscar la realización integral de cada uno de sus miembros dentro de un marco de respeto por los derechos que le asisten como persona, consagrados en la Carta Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de Colombia.
- **De responsabilidad con el otro:** Conscientes que somos seres sociales, buscamos que nuestras acciones no afecten la vida de los otros y que, por el contrario, contribuyan al equilibrio y a la paz.
- **De la justicia:** Creemos importante fomentar la práctica de la equidad y la justicia, en el sentido de dar lo que nos corresponde y recibir lo que merecemos, evitando el favorecimiento y la deshonestidad.
- **De la razón antes que la fuerza:** En toda la comunidad es normal la existencia del conflicto, pero no que sea resuelto por vías de hecho, ya sea violencia moral o física; privilegiamos el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos y diferencias.

1.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Ley 1620 de 2013

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 27. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y APOYO A LA RESOLUCION DE CONFLICTOS. Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector, encargado de asesorar a las instancias que tiene que ver con la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Entre las atribuciones de este comité están: realizar actividades y talleres para que la comunidad educativa se apropie de los contemplado en el PACTO DE CONVIVENCIA institucional, fomentar la convivencia y los valores; divulgar los deberes y derechos fundamentales de los ciudadanos, así como los de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de

conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el PACTO DE CONVIVENCIA

CAPITULO VII

COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR LA CUMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 28. ACCIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER DESTACADAS. El hombre necesita del estímulo y motivación para vivir: El proceso curricular permitirá a los alumnos desarrollar capacidades para convivir en su entorno social, proponer metas y buscar alternativas a los retos de la vida cotidiana.

Dentro de las acciones que merecen ser destacadas, entre otras, están:

1. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad especialmente con quienes están más en contacto diario, aplicando la regla de oro de la convivencia humana “No hacer a otros lo que no quieres que te hagan a ti”.
2. La buena presentación, tanto en su persona como en los implementos escolares.
3. La puntualidad de las clases y actos comunitarios.
- 4.El sentido de pertenencia que se traduce en la colaboración y cuidado de los enseres de la Institución.
- 5.El espíritu cívico.
- 6.Solidaridad y compañerismo.
- 7.El acato de las normas de la convivencia social.
- 8.El buen rendimiento académico EN PRUEBAS INTERNAS Y EXTERNAS.
- 9.El sentido de compañerismo.
- 10.La proyección social de los estudiantes hacia la comunidad traducida en eventos tales como desfiles, participación en eventos culturales, deportivos, y de mejoramiento de la comunidad (Medio ambiente, vigía de la salud, alfabetización, catequesis, grupos juveniles, etc.).
- 11.La actividad y el dinamismo.
- 12.Otros que la comunidad desee resaltar.

Artículo 29. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MERITOS DE LOS ESTUDIANTES. Como reconocimiento, esfuerzos, superación y cualidades sobresalientes de los alumnos en las actividades escolares se establecen los siguientes estímulos:

1. Izada de las banderas en actos destinados para tal fin.
2. Nombramiento de monitores en las áreas o asignaturas.
3. Ser nominado como representante del grupo y/o del curso al Consejo Estudiantil y/o Personero.
4. Recibir menciones de honor por rendimiento académico o por destacarse en su comportamiento o liderazgo.
5. Representar a la institución en eventos externos

CAPITULO VIII

CONDUCTO REGULAR PARA TRÁMITES Y EXCUSAS

Artículo 30. CONDUCTO REGULAR. El conducto que seguirán los alumnos para tramitar acciones o permisos, en la Institución serán las siguientes:

1. Diálogo con el profesor que está al frente del grupo.
2. Diálogo con el director de grupo.
3. Diálogo con el coordinador dependiendo del tipo de problema.
4. Diálogo con el Rector cuando el problema no encuentre solución adecuada en las instancias anteriores.
5. Presentación de solicitudes ante el Consejo Directivo según la naturaleza del problema.
6. Remisión del problema ante las autoridades externas respectivas.

Artículo 31. TRAMITES DE LAS EXCUSAS. Las excusas serán recepcionadas en la coordinación, de allí será remitida la información a los líderes de grupo para que a su vez sea conocida y registrada en el control de asistencia de cada docente.

Artículo 32. REQUERIMIENTO DE EXCUSAS. Se deben presentar excusa en los siguientes casos:

1. Para representar al establecimiento educativo en eventos culturales, deportivos, grupos juveniles, científicos etc. Estas excusas serán concedidas por la coordinación de convivencia, previa solicitud de los padres o acudientes; a la cual deberán anexar la invitación de las instituciones organizadoras del evento (Código del Menor artículo 313 - 314).
2. Para ausentarse del plantel antes de terminarse la jornada será concedida por la coordinación de convivencia, previa solicitud escrita de los padres y/o

acudientes. En caso de citas médicas deben presentar la constancia de ésta (Código del Menor artículo 313 - 314).

3. Por enfermedad o calamidad imprevista, la concederá el coordinador de convivencia previa solicitud del estudiante, el cual deberá proporcionar un teléfono con el fin de contactar a los padres o acudientes y avisarle del inconveniente. En casos muy urgentes el estudiante será trasladado a un centro asistencial y enterado con urgencia a los padres o acudientes vía telefónica u otro medio.

PARÁGRAFO 1:

Las directivas de la Institución no asumen en ningún caso la responsabilidad por accidentes que se presenten cuando los alumnos se ausenten de la Institución por solicitud de sus padres o acudientes o por que hayan salido para la institución y nunca llegaron.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de la jornada nocturna por ser mayores de edad podrán hacer la solicitud de sus respectivas excusas.

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

Artículo 33. DERECHOS DE LOS EDUCADORES. Los educadores de la Institución además de los derechos consagrados en la Constitución, en la Ley General de la Educación o Ley 115 de 1994 los Decretos Ley 2277 y 1278 o Estatuto Docente y normas reglamentarias de estas, tendrá los siguientes derechos:

1. Contar con un espacio o sala de profesores con la dotación mínima necesaria para realizar sus actividades académicas, descansar, atender asuntos relacionados con su trabajo y guardar sus útiles o recursos pedagógicos y didácticos.
2. Ser seleccionado por la Institución o por los compañeros del área para asistir a congresos y eventos pedagógicos, cuando haya sido invitado con el fin de mejorar la calidad de la educación en la Institución.
3. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la institución.
4. Contar con servicios de Bienestar durante la jornada de trabajo.
5. Ser escuchado y atendido en sus peticiones respetuosas y asequibles.
6. Elegir y ser elegido para los distintos órganos del gobierno escolar.
6. Expresarse libre y respetuosamente, bajo los parámetros de la Constitución Nacional, la ley y el PACTO DE CONVIVENCIA.
7. Recibir estímulos por parte de la comunidad educativa o de parte de la dirección de la Institución, por su labor desarrollada

9. Participar en las actividades programadas, organizadas y desarrolladas por sus organizaciones sindicales de conformidad con la constitución y la ley.

Artículo 34. DEBERES DE LOS EDUCADORES. Además de los contemplados en la Constitución, el Estatuto Docente, la Ley General de la Educación y sus reglamentaciones, el educador José Ignacista tendrá los siguientes deberes:

1. Demostrar una coherencia entre su preparación intelectual, pedagógica y didácticas y los lineamientos curriculares vigentes, para un adecuado desempeño profesional.

2. Actuar con base en una ética y moral acorde con las exigencias institucionales, esforzándose cada vez más por conseguir la preparación para mejorar la eficiencia frente al acto educativo.

3. Practicar una relación armoniosa con sus estudiantes y demás estamentos de la institución.

4. Influir con su comportamiento positivo a los compañeros y directivos.

5. Participar activamente en el desarrollo de valores en los educandos y en los proyectos institucionales que busquen su formación integral.

6. Velar por la conservación de un ambiente de trabajo agradable, por la conservación de los implementos dispuestos por la institución para la prestación del servicio educativo con calidad, como: documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.

7. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus alumnos.

8. Registrar en los instrumentos de control las actividades de planeación, desarrollo y evaluación.

9. Diseñar talleres o guías de trabajo para que en caso de solicitud de un permiso puedan ser entregados a los estudiantes para que los realicen. igualmente justificar su ausencia en casos imprevistos.

10. Comprobar la asistencia de los estudiantes en cada una de sus clases e informar al coordinador de las inasistencias reiteradas.

11. Cumplir la jornada laboral asignada acorde con las normas, dedicando todo su potencial y el tiempo reglamentario en las funciones propias de su cargo.

12. Abstenerse de realizar rifas o recolección de dinero para adelantar trabajos de campo sin la previa autorización de las autoridades institucionales competentes.

13. Atender con prontitud, prestancia o justicia la queja o reclamo que hagan los estudiantes.

14. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional.

16. Elaborar planes de superación y profundización para los estudiantes cuando estos lo requieran.

CAPITULO X

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 35. DERECHOS DEL RECTOR:

1. Ser informado de todo lo que acontezca en la Institución y la comunidad educativa, en forma oportuna y siguiendo el conducto regular
2. Participar en todas y cada una de las actividades que programen los miembros de la comunidad educativa.
3. Liderar todos los comités de manera directa o mediante la designación de sus representantes.
4. Opinar sobre los proyectos que se gesten en el seno de la comunidad educativa.
5. Representar a la comunidad educativa en cualquier acto público.
6. Ser reconocido y estimulado por su labor desarrollada por parte de la comunidad educativa y autoridades competentes.

Artículo 36. DEBERES DEL RECTOR:

1. Cumplir asiduamente sus funciones de administrador de la Institución Educativa, orientando, estimulando y asesorando de la mejor manera a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer prudentemente, pero con objetividad las diferencias individuales y las circunstancias específicas cuando le corresponda evaluar a los miembros de la comunidad educativa.
3. Aplicar los debidos correctivos cuando sea necesario, utilizando el seguimiento que estipula la ley respecto a la aplicación del conducto regular.
4. Abstenerse de aceptar dádivas o agasajos que puedan comprometer la libertad de juicio y la imparcialidad en sus actuaciones.
5. Capacitarse continuamente sobre los adelantos administrativos para asegurar el éxito en sus labores profesionales.
6. Fomentar la cordialidad y sinceridad en las relaciones humanas entre los miembros de la comunidad educativa y el respeto entre los superiores jerárquicos y sus subalternos y demás autoridades.
7. Dar testimonio de su vida honesta y responsable, con su sinceridad, su lealtad y espíritu de servicio, para enseñar con el ejemplo.

Artículo 37. DEBERES DEL COORDINADOR ACADEMICO:

1. Asumir funciones de rector de la Institución en ausencia del titular, previa resolución interna.
2. Participar en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo cuando sea requerido (con voz, pero sin voto).
3. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Colaborar con el Rector y el Consejo Directivo en la Planeación y Evaluación Institucional.
5. Coordinar la Planeación Académica y Curricular del establecimiento educativo. Organizándolo por áreas, asignaturas y proyectos educativos, de acuerdo con las normas vigentes y coordinando sus acciones para el logro de los objetivos.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
8. Dirigir la valoración de los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
9. Realizar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general y por curso del plantel, en colaboración con el Consejo Académico y el Coordinador de Convivencia, y presentarlos al rector para su aprobación.
10. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Recibir capacitación oportuna y eficaz para el buen desempeño de su labor y sus funciones
13. Recibir apoyo y estímulo de acuerdo al mérito de su desempeño.
14. Ser dotado de los elementos necesarios para el logro de sus funciones.
15. Representar la comunidad educativa en eventos académicos y culturales, recibir apoyo económico del plantel cuando sea necesario

Artículo 46. DEBERES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

1. Participar en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo si es requerido (con voz, pero sin voto).
2. Dirigir la divulgación de todo lo relacionado con el Manual de Convivencia
3. Llevar el registro de las acciones disciplinarias de los estudiantes
Y administrar disciplinariamente.
4. Colaborar con el Consejo Directivo en la Planeación y Evaluación Institucional.
5. Coordinar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de educandos.
6. Coordinar las acciones a su cargo con las demás instancias de la Comunidad Educativa.
7. Establecer efectivos y ágiles canales y mecanismos de comunicación
8. Dirigir la ejecución de las actividades de su dependencia.
9. Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de las asignaturas en la elaboración del horario general de clases del plantel.
10. Llevar los registros y control necesarios para la administración de profesores y alumnos.
11. Rendir periódicamente informes al Rector del Plantel sobre las actividades de su dependencia.

12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo

CAPITULO XI

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 48. DERECHOS. Son derechos del personal administrativo y de servicios generales:

1. Recibir la dotación requerida para desempeñar una labor eficiente.
2. Recibir trato amable y respetuoso de parte de quienes soliciten sus servicios.
3. Ser escuchados en quejas, reclamos y sugerencias que presenten ante el gobierno escolar.
4. Disponer de un descanso dentro de su jornada laboral.
5. Ser evaluado acorde con los objetivos concertados con la rectoría.

Artículo 49. DEBERES. Son deberes del personal administrativo y de servicios generales:

1. Dar buen trato y responder con amabilidad ante solicitudes de servicio de acuerdo con sus funciones.
2. Acatar órdenes y sugerencias de sus superiores jerárquicos en el cumplimiento de sus funciones.
3. Dar buen uso a los implementos que le han sido confiados.
4. Abstenerse de ausentarse de la institución sin el debido permiso del superior de su competencia.
5. Cumplir con el Plan de trabajo concertado con el rector que será la base para la evaluación anual de desempeño.
6. Los contemplados en las normas que rigen la carrera administrativa.

